



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2024-MDCA**

Cerro Azul, 27 de diciembre de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el artículo 41° del referido cuerpo legal señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", asimismo el Artículo 195° Inc. 3) y 4) preceptúa lo siguiente: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo su exclusiva competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Expediente N° 5115-2024, de fecha 25 de septiembre del 2024, el Sr. Montoya Francia José Miguel, identificado con D.N.I. N°15363570; solicita exoneración de nicho en el Cementerio Municipal de Cerro Azul, para dar cristiana sepultura a su Sra. Madre Agustina Francia Huapaya de Montoya;

Que, mediante Informe N° 283-2024-SGIDYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 25 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Administración, Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, hace de conocimiento el costo de un nicho para adultos de cuarta categoría es de S/. remite el expediente antes mencionado y solicita opinión legal al respecto para que posteriormente sea derivado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1259-2024-GSCGA-MDCA, de fecha 03 de octubre de 2024, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que el documento se derive al área de Asesoría Jurídica, para su respectiva opinión legal y sea derivado al área de Secretaría General para su consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-SGPS-GDSPV/MDCA, de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, esta dependencia sugiere se considere Viable el apoyo solicitado por el administrado José Miguel Montoya Francia. Asimismo, propone que se derive el presente informe y sus antecedentes al área correspondiente para su análisis y evaluación;

Que, mediante Informe N°1014-2024-GDSPV-MDCA, de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite todos los actuados para el trámite y atención pertinente;

Que, mediante Informe N° 342-2024-SGIDYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Vecinal, informa que es viable el apoyo solicitado por el administrado respecto a la exoneración del 100% del valor del nicho siendo de S/. 1,081.50 por lo que solicita se derive el expediente a Gerencia Municipal para opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1520-2024-GSCGA-MDCA, de fecha 11 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que el expediente se derive a Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y seguidamente sea derivando al área de Secretaría General para la consideración al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 487-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, se ELEVE al CONCEJO MUNICIPAL para el respectivo debate y aprobación, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N° 816-2024-GM-MDCA, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente respecto a la solicitud de EXONERACION DEL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR NICHU UBICADO EN EL PABELLON VIRGEN DE GUADALUPE 4TO NIVEL D-01; para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión para que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones aprueben el apoyo antes citado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

**SE ACUERDA:**

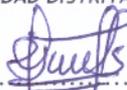
**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la EXONERACION DEL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR CONCEPTO DE NICHOS del valor, equivalente a S/. 1,081.50 (Mil Ochenta y Uno con 50/100 Soles), ubicado en el pabellón Virgen de Guadalupe oeste 4to nivel D-01, A FAVOR DE LA OCC. AGUSTINA FRANCIA HUAPAYA DE MONTOYA, madre del administrado JOSE MIGUEL MONTOYA FRANCIA identificado con DNI N° 15363570, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

  
.....  
Sandra Yulliso Manco Chumpitaz  
Alcalde (e)